

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIODIAGNÓSTICO
PHILIPS EN EL HOSPITAL ASOCIADO UNIVERSITARIO GUADARRAMA**

N.º EXPEDIENTE: A-SER-022725-2026

INDICE

1 Objeto del contrato.....	2
2 Alcance.....	2
2.1 Equipos e instalaciones.....	2
2.2 Medios técnicos.....	2
2.3 Medios personales.....	3
2.4 Medios materiales.....	3
2.5 Tipo de contrato.....	4
3 Metodología de puesta en marcha y desarrollo del contrato.....	4
3.1 Puesta en marcha del contrato.....	4
3.2 Desarrollo del contrato.....	5
3.2.1 Mantenimiento preventivo.....	5
3.2.2 Mantenimiento correctivo.....	6
3.2.3 Mantenimiento técnico-legal.....	8
3.2.4 Mantenimiento predictivo y evolutivo.	9
4 Actualizaciones de software.....	9
5 Horario de cobertura, tiempo de respuesta y resolución.....	9
6 Disponibilidad.....	10
7 Normativa.	11
8 Obligaciones medioambientales y plan de gestión de residuos.	11
9 Penalidades.....	13
9.1 Por disponibilidad.....	13
9.2 Por incumplimiento.....	14
10 Documentación y requisitos legales exigibles.	16
11 Normativa de seguridad e higiene.	17
12 Responsabilidades del centro hospitalario.....	17
13 Bajas.	17
14 Daños.	18
ANEXO I.	19

Este documento es copia del original firmado.
En aplicación de la normativa vigente, se han
ocultado datos personales y los códigos que
permitirían acceder al original.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos técnicos que regirán el servicio de mantenimiento de los equipos de radiodiagnóstico marca Philips instalados en el Hospital Asociado Universitario Guadarrama, identificados en el Anexo I.

El servicio deberá orientarse a garantizar el adecuado estado de conservación de los equipos incluidos, asegurando su funcionamiento correcto, continuo y eficiente. Asimismo, deberá contribuir a reducir al máximo las interrupciones derivadas de posibles averías, mediante la ejecución de las actuaciones necesarias, considerándose en todo caso que los requisitos recogidos en este pliego tienen carácter mínimo.

Entre las actuaciones a realizar, se incluyen, entre otras, las siguientes:

- Intervenciones técnicas necesarias para mantener los equipos operativos conforme a las especificaciones del fabricante durante toda su vida útil.
- Comprobaciones y verificaciones de seguridad establecidas por el fabricante tras cada intervención técnica.
- Ejecución de los mantenimientos de carácter técnico-legal exigidos por la normativa vigente.

La ejecución del servicio se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos de carácter contractual, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes.

2.- ALCANCE

2.1.- Equipos e instalaciones:

Se considerarán incluidos todos los equipos e instalaciones relacionados en el Anexo I del presente Pliego.

2.2.- Medios técnicos:

Los medios técnicos necesarios para la correcta ejecución del servicio serán proporcionados por la empresa adjudicataria.

El personal técnico deberá disponer de los equipos de diagnóstico, herramientas y dispositivos de medida adecuados para la detección de averías y el desarrollo de las tareas

de mantenimiento, incluyendo, entre otros, simuladores de señal, multímetros, generadores de señales, osciloscopios, fuentes de alimentación, luxómetros o sonómetros, así como cualquier otro instrumento que resulte necesario para garantizar la calidad y fiabilidad de los trabajos realizados.

Asimismo, todos los equipos utilizados en las labores de inspección y medición deberán contar con la correspondiente calibración, que se realizará con la periodicidad que resulte exigible, a través de laboratorios externos debidamente acreditados.

2.3.- Medios personales:

El personal adscrito a la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria deberá contar, como mínimo, con titulación de Técnico Especialista (FP2) o equivalente, así como acreditar formación específica y una experiencia mínima de cinco años en el mantenimiento de equipos de características semejantes a los incluidos en el presente contrato.

A tal efecto, la empresa deberá aportar un informe acreditativo de su experiencia en el mantenimiento de equipos similares, con una antigüedad mínima de cinco años. Dicho informe deberá incluir una descripción detallada de los equipos actualmente atendidos por la empresa que presenten características técnicas comparables, así como la relación del personal técnico adscrito, indicando su titulación y su formación específica por parte del fabricante para cada tipo de equipo. La ausencia de esta documentación supondrá la exclusión del procedimiento.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a disponer de un servicio de asistencia remota operativo durante todos los días del año, que permita la realización de labores de diagnóstico, reparación y soporte técnico telefónico. Este servicio deberá posibilitar, mediante la conexión remota a los equipos, la ejecución de tareas de mantenimiento preventivo, la resolución de incidencias correctivas y la implementación de acciones de carácter predictivo.

Todos los costes relativos a la implantación y funcionamiento de las conexiones remotas necesarias para la prestación del servicio correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

2.4.- Medios materiales:

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las distintas tareas de mantenimiento serán proporcionados por la empresa adjudicataria. Los repuestos y componentes utilizados deberán ser, en todo caso, originales del fabricante o estar debidamente homologados por éste.

En el caso de emplearse repuestos homologados, la empresa adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, asumiendo la plena responsabilidad sobre el correcto funcionamiento y rendimiento del equipo.

Por otra parte, corresponderá a la empresa adjudicataria la gestión integral de los materiales empleados, incluida su recogida, almacenamiento y eliminación conforme a la normativa vigente.

2.5.- Tipo de contrato

El contrato tendrá carácter integral, entendiéndose incluidos en el mismo todos los conceptos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

El coste de la mano de obra correspondiente a todas las actuaciones, reparaciones e intervenciones derivadas de los mantenimientos correctivo, preventivo y técnico-legal estará comprendido dentro del precio del contrato. Asimismo, se considerarán incluidos los gastos de transporte, tanto de ida como de vuelta, en aquellos casos en los que resulte necesario trasladar los equipos o alguno de sus componentes fuera del Hospital para su reparación o revisión.

Igualmente, el importe del contrato comprende el suministro de todos los materiales necesarios para la ejecución de los distintos mantenimientos, con la excepción de los materiales fungibles.

Serán igualmente por cuenta de la empresa adjudicataria los costes asociados al envío y recepción de dichos materiales.

Asimismo, los gastos derivados de la gestión, almacenamiento, retirada y eliminación de los materiales empleados se entenderán incluidos en el precio total ofertado.

3.- METODOLOGÍA DE PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL CONTRATO

3.1.- Puesta en marcha del contrato

El adjudicatario deberá proceder a la actualización del inventario de los equipos e instalaciones incluidos en el alcance del contrato, desde el inicio de puesta en marcha del contrato, aportando la correspondiente documentación técnica de los mismos.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, un cronograma de actuaciones que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

-Mantenimiento correctivo: definición del flujo de actuación, incluyendo la identificación del personal responsable, teléfonos de contacto (tanto para atención presencial como en régimen de guardia), direcciones de correo electrónico y planes de contingencia.

-Mantenimiento preventivo y técnico-legal: planificación detallada de las actuaciones de mantenimiento, que deberá ser previamente validada por el Hospital.

El adjudicatario deberá, asimismo, ejecutar las tareas de mantenimiento previstas, incluyendo la realización de actualizaciones (actualizaciones técnicas o up-dates), tanto de mejora como aquellas derivadas de requisitos de seguridad o alertas.

3.2.- Desarrollo del contrato

El adjudicatario asumirá los equipos e instalaciones objeto del presente contrato en el estado en que se encuentren en el momento de su inicio, sin que pueda formular posteriormente reclamación alguna derivada de dicha situación inicial.

Asimismo, deberá llevar a cabo todas aquellas actuaciones y tareas necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio, con el objetivo de maximizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones incluidos en el contrato.

En aquellos casos en los que las intervenciones o reparaciones puedan interferir en la actividad de los distintos servicios del Hospital, estas se realizarán en los horarios que determine el responsable del Departamento de Mantenimiento, en coordinación con el personal de las unidades afectadas.

3.2.1 Mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo se define como aquel realizado de forma periódica o conforme a criterios previamente establecidos, con el objetivo de reducir la probabilidad de fallos o la degradación del funcionamiento de los equipos.

El adjudicatario llevará a cabo las actuaciones de mantenimiento preventivo de acuerdo con los protocolos oficiales y con la frecuencia mínima de visitas recomendada por la normativa vigente y/o por el fabricante, ajustando en todo caso la planificación a la actividad y uso de los equipos.

Cada equipo deberá disponer de un Manual de Mantenimiento Preventivo, que incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- Protocolo de revisiones y calibraciones, en el que se detallarán las operaciones a realizar en cada intervención, tales como comprobaciones de parámetros de funcionamiento, actualizaciones, tareas de limpieza, mediciones, ajustes, engrases, pruebas funcionales y verificaciones de seguridad, así como los valores de referencia y tolerancia de los parámetros analizados y la periodicidad mínima de cada actuación.

- Actuaciones destinadas a garantizar el estado óptimo de los equipos, en términos de funcionalidad, seguridad, eficiencia energética y protección de las personas, la salud y el medio ambiente, incluyendo especialmente aquellas recomendaciones emitidas por el fabricante.
- Protocolos de control de calidad y su periodicidad, relativos a las pruebas, mediciones y verificaciones que, según el fabricante, deban realizarse para asegurar el correcto estado de los equipos y permitir la detección temprana de posibles incidencias. Dichos protocolos se ajustarán, en todo caso, a las especificaciones del fabricante.
- Planificación anual de revisiones, que se establecerá en coordinación con los servicios responsables del uso de los equipos.

El Manual de Mantenimiento Preventivo deberá incluirse en la oferta técnica presentada por los licitadores.

Todas las intervenciones de mantenimiento preventivo deberán quedar documentadas mediante el correspondiente informe, en el que se recogerán las actuaciones realizadas conforme al citado manual, los resultados obtenidos, las mediciones efectuadas, las incidencias observadas y las fechas y horas de ejecución de cada actuación.

3.2.2 Mantenimiento correctivo:

Se entiende por mantenimiento correctivo el conjunto de actuaciones realizadas tras la detección de una avería, con el objetivo de restablecer el funcionamiento del equipo o instalación en condiciones que permitan el desempeño de la función prevista.

Las empresas licitadoras deberán aportar, como parte de su oferta, un ejemplo del programa de procedimientos de mantenimiento correctivo que proponen implementar, pudiendo el Hospital solicitar información adicional sobre el mismo en caso necesario.

Las incidencias o anomalías detectadas durante las revisiones de mantenimiento preventivo que, sin provocar una situación de fallo inmediato, puedan derivar en una avería a corto plazo, deberán ser tratadas mediante actuaciones correctivas anticipadas, de modo que se eviten fallos posteriores, se minimicen riesgos y se optimicen los tiempos de reparación y disponibilidad de los equipos.

En aquellos casos en los que se considere que una avería pueda haber sido ocasionada por un uso inadecuado, golpes o manejo incorrecto por parte del usuario, el adjudicatario elaborará un informe dirigido al Departamento de Mantenimiento del Hospital en el que

se detallan las causas, consecuencias y, en su caso, se aporten evidencias gráficas. La calificación de dicha situación como uso indebido deberá ser validada por el Departamento de Mantenimiento y no eximirá al adjudicatario de la correspondiente reparación.

El mantenimiento correctivo abarcará la totalidad de los equipos e instalaciones incluidos en el ámbito del presente pliego, debiendo ejecutarse todas las actuaciones necesarias para su reparación y puesta en funcionamiento en el menor plazo posible, procurando minimizar el impacto sobre la actividad asistencial del centro.

La detección de averías podrá producirse a través de los siguientes medios:

- Comunicación directa por parte del Departamento de Mantenimiento, preferentemente mediante correo electrónico, sin perjuicio de otras formas de aviso.
- Detección por parte del personal técnico durante la realización de tareas de mantenimiento, comunicando la incidencia al citado departamento.
- Comunicación excepcional, en caso de urgencia, por parte de los servicios asistenciales afectados, debiendo formalizarse dicha comunicación posteriormente por los cauces establecidos.

Tras cada intervención, la empresa adjudicataria deberá cumplimentar el correspondiente parte de trabajo o informe de reparación, en el que se identifiquen el equipo intervenido, las actuaciones realizadas, fechas, tiempos de actuación y cualquier otra información relevante, remitiendo copia al Departamento de Mantenimiento del Hospital.

Las actuaciones que impliquen la parada de equipos o que puedan afectar al funcionamiento de otros sistemas en servicio deberán ser previamente autorizadas por el Departamento de Mantenimiento, ejecutándose en las fechas y horarios acordados.

En aquellos supuestos en los que sea necesaria la aprobación previa de un presupuesto para la realización de la reparación, este deberá ir acompañado de un informe en el que se detallan, como mínimo, la avería detectada, sus posibles causas y la solución técnica propuesta.

Cuando, por necesidades del servicio, sea preciso realizar intervenciones fuera del horario establecido, estas se llevarán a cabo sin coste adicional para el Hospital.

3.2.3.- Mantenimiento técnico-legal:

El mantenimiento técnico-legal comprenderá el conjunto de actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo reglamentos, normas, disposiciones, directrices y circulares aplicables, tanto de carácter industrial como sanitario, ya sean de ámbito general, autonómico o comunitario, durante toda la vigencia del contrato.

Este mantenimiento se llevará a cabo sobre la totalidad de los equipos e instalaciones comprendidos en el objeto del contrato, de acuerdo con las exigencias legales que en cada momento resulten de aplicación.

El adjudicatario será responsable de la elaboración, implantación, actualización y legalización de un Manual de Mantenimiento Técnico-Legal, en el que se identifiquen los equipos afectados y se definan las actuaciones necesarias desde un punto de vista normativo, incluyendo la detección de posibles deficiencias, las tareas a desarrollar y la documentación requerida para su correcta ejecución. Dicho manual deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y las actuaciones previstas deberán quedar registradas en las correspondientes bases de datos.

Se considerarán incluidas en este mantenimiento todas las inspecciones periódicas que deban realizarse por parte de un Organismo de Control Autorizado (OCA) o por una entidad colaboradora de la Administración. En caso de ser necesario, la empresa adjudicataria deberá gestionar y contratar estos servicios, sin que ello suponga coste adicional para el Hospital.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al centro hospitalario de cualquier modificación normativa que, durante la ejecución del contrato, pudiera implicar la necesidad de adaptar total o parcialmente los equipos o instalaciones incluidas en su ámbito. En caso de no comunicar dichas modificaciones y, como consecuencia de ello, el Hospital fuera objeto de sanción administrativa, el importe de la misma podrá ser repercutido al adjudicatario mediante su deducción en la facturación.

Los costes derivados de la adaptación de los equipos e instalaciones a las exigencias normativas vigentes correrán a cargo del adjudicatario. No obstante, si dichas adaptaciones resultaran técnicamente inviables o económicamente desproporcionadas en relación con el valor del equipo o sistema, el adjudicatario deberá comunicarlo al Hospital, proponiendo las medidas oportunas, incluida, en su caso, la baja del equipo o su sustitución.

3.2.4.- Mantenimiento predictivo y evolutivo

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de acceso remoto que permita la realización de tareas de diagnóstico, asistencia técnica y reparación, incluyendo soporte telefónico. Dicho servicio permitirá la conexión directa con los equipos, facilitando la resolución de incidencias, la ejecución de intervenciones sobre el software —incluidas sus actualizaciones— y la implantación de medidas de carácter preventivo y predictivo.

Asimismo, la empresa adjudicataria contará con un sistema de monitorización continua en tiempo real mediante conexión remota. Este sistema deberá posibilitar la detección anticipada de posibles incidencias, contribuir a la eliminación de paradas no programadas, facilitar la realización de intervenciones correctivas y preventivas, así como mejorar la disponibilidad de los equipos. Igualmente, permitirá la generación de alertas e informes que recojan las incidencias detectadas durante el funcionamiento de los equipos, con el objetivo de anticipar fallos potenciales y reducir los tiempos de inactividad.

4.- ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE

Cualquier actualización, ya sea de software, componentes mecánicos u otros elementos, que sea recomendada por el fabricante de los equipos o derivada de alertas sanitarias, deberá ser ejecutada por el adjudicatario sin coste adicional para el Hospital. En este sentido, se considerarán incluidas las actualizaciones de los sistemas operativos de los equipos objeto del contrato.

El adjudicatario asumirá igualmente las actuaciones necesarias para la regeneración, reinstalación y actualización del software, tanto cuando estas intervenciones respondan a recomendaciones del fabricante como cuando sean consecuencia de modificaciones o sustituciones del hardware.

Cuando las versiones actualizadas del software no resulten compatibles con las estaciones de trabajo existentes, el adjudicatario deberá proceder a su sustitución sin que ello suponga coste alguno para el Hospital.

Asimismo, en aquellos casos en los que la implantación de nuevas versiones o actualizaciones requiera formación adicional para el personal del servicio, dicha formación deberá ser proporcionada por el adjudicatario, estando incluida en el contrato sin coste adicional.

5.- HORARIO DE COBERTURA, TIEMPO DE RESPUESTA Y RESOLUCIÓN

El horario ordinario de cobertura con presencia física del servicio técnico será de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes en días laborables. Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de un servicio de soporte telefónico y de acceso remoto al sistema objeto del contrato, operativo las 24 horas del día, los 365 días del año.

En todo momento, el adjudicatario pondrá a disposición del centro hospitalario un canal de comunicación para la recepción y gestión de avisos de averías.

El tiempo máximo de respuesta, entendido como el intervalo transcurrido desde la recepción del aviso hasta la intervención inicial del técnico, ya sea de forma presencial o mediante acceso remoto para la evaluación del equipo, no podrá superar en ningún caso las 6 horas.

La reparación definitiva de las averías deberá efectuarse, con carácter general, en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la incidencia.

No obstante, cuando la naturaleza o complejidad de la avería requiera un plazo superior, el adjudicatario deberá justificarlo adecuadamente, comunicándolo al responsable del servicio afectado en el momento de la intervención y formalizándolo por escrito ante el Departamento de Mantenimiento, que se reserva el derecho de verificación de las causas alegadas.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos anteriormente dará lugar a la aplicación de las correspondientes penalizaciones conforme a lo previsto en el contrato.

6.- DISPONIBILIDAD

La disponibilidad mínima del sistema y de los equipos asociados no será inferior al 95 % para cada uno de ellos, calculada sobre la base de 365 días al año y 24 horas al día, excluyendo los periodos destinados al mantenimiento preventivo.

Este índice de disponibilidad se determinará con periodicidad mensual, pudiendo dar lugar a la imposición de penalidades en caso de incumplimiento.

La fórmula para dicho cálculo será:

$$\text{Disponibilidad: } D\% = (\text{HTDR} / \text{HTD}) \times 100$$

Donde

HTD = horas totales disponibles del equipo.

HTDR = Horas totales de disponibilidad real.

$$\text{HTD} = 8.629 \text{ [8.760 horas (365 días x 24 horas al día) 131 (1.5 \% de 8760)]}$$

Las eventuales deducciones a aplicar al pago por disponibilidad se determinarán durante los 30

días posteriores al estudio trimestral de disponibilidad y se descontarán en la factura siguiente.

7.- NORMATIVA

Las actividades de mantenimiento se ajustarán en todo momento a la normativa vigente que resulte de aplicación, debiendo tenerse en cuenta la totalidad de disposiciones legales, reglamentarias y técnicas de ámbito estatal, autonómico y local.

Con carácter no limitativo, se considerarán de obligado cumplimiento, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Circular 3/2012 de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).
- Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.
- Real Decreto 1085/2009, de 30 de diciembre, relativo a la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Normativa técnica específica aplicable, incluidas las normas UNE correspondientes a los equipos sometidos a control.

El adjudicatario deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa mencionada, así como de cualquier otra que resulte de aplicación durante la vigencia del contrato.

8.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El adjudicatario será responsable de cualquier incidente medioambiental que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, asumiendo íntegramente las responsabilidades derivadas del mismo y exonerando al Hospital de cualquier obligación al respecto.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente aplicable a la actividad desarrollada. En particular, se asegurará de que el personal adscrito al servicio disponga de la formación adecuada y de la capacitación necesaria en materia de buenas prácticas ambientales. El Hospital podrá requerir en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de dichos requisitos, así como la documentación que justifique la formación del personal.

En caso de producirse un incidente ambiental imputable al adjudicatario, el Hospital se reserva el derecho de repercutirle los costes derivados de la reparación del daño ocasionado.

En el desarrollo de la prestación, el adjudicatario deberá cumplir, al menos, con los siguientes compromisos ambientales:

- Desarrollar su actividad con criterios de responsabilidad y respeto ambiental.
- Cumplir en todo momento la normativa medioambiental vigente aplicable.
- Informar de cualquier incidencia con repercusión ambiental que se produzca durante la ejecución del contrato.
- Segregar adecuadamente los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa aplicable, priorizando su reciclaje frente a su eliminación.
- Retirar los residuos generados, y en caso de depositarlos en las instalaciones del Hospital, hacerlo conforme a las indicaciones del personal responsable.
- Gestionar correctamente el almacenamiento y manejo de productos químicos y residuos peligrosos, cuando proceda.
- Emplear equipos con marcado CE y mantenerlos en condiciones adecuadas para cumplir los límites establecidos en cuanto a emisiones y ruidos.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar derrames o vertidos accidentales, procediendo a su inmediata recogida si se produjeran.
- Realizar la limpieza final de la zona de trabajo, retirando envases, embalajes y cualquier otro residuo generado.
- No verter productos químicos a la red de saneamiento y respetar en todo momento las indicaciones del fabricante en cuanto a su uso y dosificación.
- Hacer un uso eficiente y responsable de recursos como agua, energía y materiales.
- Fomentar, en la medida de lo posible, la reutilización de materiales.
- Colaborar con el personal del Hospital en el cumplimiento de las directrices ambientales del centro.
- Etiquetar correctamente los productos químicos y realizar trasvases en condiciones seguras, utilizando material absorbente en caso de derrame.

El adjudicatario será igualmente responsable de la retirada de los equipos averiados o dados de baja, así como de todos los residuos generados durante la ejecución de las tareas de mantenimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o normativa que resulte de aplicación.

Dichos residuos deberán ser gestionados mediante gestores autorizados, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente.

Asimismo, el adjudicatario deberá aportar la documentación correspondiente al transporte, aceptación y tratamiento de los residuos, incluyendo los certificados de destrucción emitidos por gestores autorizados en el plazo máximo de un mes desde la retirada del equipo, así como registrar dicha información en los sistemas establecidos por el Hospital y emitir los informes que se le requieran.

Finalmente, el adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa aplicable, incluyendo tanto la legislación nacional como aquella derivada de la normativa europea, así como cualquier otra disposición vigente que resulte de aplicación durante la ejecución del contrato, con independencia de su rango o ámbito territorial.

9.- PENALIDADES

9.1.- Por disponibilidad

El valor de rango obtenido corresponde a la disponibilidad de cada uno de los equipos electromédicos en el trimestre de análisis, según la fórmula de cálculo indicada en el apartado 6. La penalización total será el sumatorio de las penalizaciones de los equipos cuya disponibilidad haya estado por debajo del valor garantizado

INDICADORES DE DISPONIBILIDAD Y TIEMPO MÁXIMO DE PARADA

Indicador	Valor	Rango obtenido	Penalización
Disponibilidad	Según valor propuesto. D% licitador (mínimo 95%)	$(D-2)\% \leq (D)\%_{real} < D\%$	3%*valor ref. de mantenimiento trimestral
		$(D-5)\% \leq (D)\%_{real} < (D-2)\%$	6%*valor ref. de mantenimiento trimestral
		$(D)\%_{real} < (D-5)\%$	10%*valor ref. de mantenimiento trimestral

9.2.- Por incumplimiento:

Se establece un sistema de penalizaciones sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, y en el PCAP.

La acumulación de incumplimientos puede ser motivo de resolución del contrato o de penalización económica (dependiendo de la gravedad) según los criterios que se establecen a continuación.

Los incumplimientos se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

- Incumplimientos leves:

Se considerarán de carácter leve aquellas actuaciones u omisiones que supongan una desviación puntual de las obligaciones contractuales sin impacto significativo en la prestación del servicio. En particular:

- La entrega de informes o documentación exigida fuera del plazo establecido, siempre que no se produzca reiteración.
- Cualquier otra actuación contraria a lo previsto en el contrato que, por su escasa relevancia, no merezca la calificación de grave o muy grave.

- Incumplimientos graves:

Tendrán la consideración de graves aquellas conductas que afecten de forma relevante al correcto desarrollo del contrato o evidencien una reiteración de incumplimientos menores. En especial:

- El incumplimiento de las directrices o instrucciones emitidas por la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- La comisión reiterada de incumplimientos leves, entendiéndose como tal la tercera infracción de esta naturaleza en el plazo de un mes.
- La falta de presentación de los informes o documentación obligatoria en los términos exigidos.

- Incumplimientos muy graves:

Se considerarán muy graves aquellas actuaciones que comprometan de manera sustancial la prestación del servicio, la legalidad o la seguridad de la ejecución contractual. En particular:

- El incumplimiento de los plazos de resolución de incidencias críticas, incluyendo la falta de reparación o sustitución de equipos dentro de los tiempos establecidos.

- La concurrencia de tres incumplimientos graves en el transcurso de un mes natural.
- La prestación del servicio mediante personal que no cuente con la cualificación o habilitación profesional exigible.
- La imposición de sanciones por parte de autoridades competentes como consecuencia de incumplimientos normativos atribuibles al adjudicatario.
- La no presentación de la documentación inicial necesaria para la correcta puesta en marcha del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), las siguientes:

- El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- La constatación de falsedad en los informes o en los datos aportados.
- La acreditación de actuaciones fraudulentas por parte del adjudicatario en la prestación de los servicios.
- El deterioro grave de los equipos o instalaciones como consecuencia de negligencia o abandono en las labores de mantenimiento.
- La comisión reiterada de incumplimientos calificados como muy graves.

En todo caso, las penalizaciones que se impongan respetarán los límites establecidos en la normativa vigente en materia de contratación pública.

Las penalidades económicas se graduarán en función de la gravedad del incumplimiento, conforme a los siguientes criterios establecidos en la LCSP:

- Incumplimiento leve: **1 % del importe anual de adjudicación.**
- Incumplimiento grave: **0,5 % del importe anual de adjudicación.**
- Incumplimiento muy grave: **5 % del importe anual de adjudicación.**

Asimismo, las deducciones derivadas del incumplimiento de los niveles de disponibilidad se calcularán tras el correspondiente análisis trimestral y se aplicarán en la facturación inmediatamente posterior.

En relación con la disponibilidad, la penalización se determinará en función del nivel alcanzado por cada grupo de equipos, resultando la penalización total de la suma de las correspondientes a aquellos cuya disponibilidad haya sido inferior a la exigida.

Cuando el responsable del contrato detecte desviaciones respecto a los indicadores de calidad o deficiencias en la prestación del servicio, se adoptarán las siguientes actuaciones:

- Redacción de un acta en la que se describan los hechos y circunstancias que motivan la no conformidad, dentro del plazo máximo de treinta días naturales desde su detección.

- Notificación de dicha acta a la empresa adjudicataria, que dispondrá de un plazo de quince días naturales para presentar alegaciones y detallar las medidas adoptadas para la subsanación de la incidencia.
- Resolución por parte del órgano de contratación en el plazo de siete días naturales desde la recepción de las alegaciones o, en su defecto, desde la finalización del plazo concedido, pudiendo recabarse informe de la Intervención si se considera oportuno.

En caso de desestimación de las alegaciones, se procederá a la aplicación de la penalización correspondiente mediante su deducción en la factura inmediata siguiente, pudiéndose acudir, en su caso, a la ejecución de la garantía depositada. Si las alegaciones fueran estimadas, no procederá la imposición de penalización.

Las penalidades se impondrán sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de reparar los daños ocasionados o de subsanar los servicios no prestados correctamente.

10.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS LEGALES EXIGIBLES

Las empresas licitadoras deberán presentar, junto con la memoria técnica de su oferta, toda aquella información y documentación que estimen necesaria para acreditar de forma suficiente su capacidad técnica, teniendo en cuenta que el presente Pliego constituye base de obligado cumplimiento. En particular, deberán incluir de manera expresa lo siguiente:

La oferta técnica deberá incorporar una descripción detallada del **Plan de Mantenimiento propuesto**, que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Relación completa de las instalaciones incluidas en el ámbito del contrato.
- Informe que acredite la experiencia de la empresa en el mantenimiento de equipos de similares características a los recogidos en el presente pliego.
- Plan de trabajo que incluya procedimientos de actuación y planificación temporal de las intervenciones.
- Programa de mantenimiento preventivo.
- Programa de mantenimiento correctivo.
- Programa de mantenimiento técnico-legal.
- Sistema de gestión y atención de incidencias.
- Procedimiento de comunicación e información al Servicio de Mantenimiento.
- Descripción de la organización y capacidad técnica del adjudicatario.
- Relación de los medios personales asignados al contrato.

La empresa adjudicataria deberá, asimismo, cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación al objeto del contrato, así como con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos para los sistemas y equipos incluidos en el mismo.

11.- NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE

El adjudicatario deberá cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulte de aplicación durante la ejecución del contrato, incluyendo lo establecido en la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, y demás disposiciones que la desarrollan.

Asimismo, será plenamente responsable de la correcta aplicación de dichas obligaciones, así como de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo que respecta a su propio personal como a las posibles empresas subcontratadas.

12.- RESPONSABILIDADES DEL CENTRO HOSPITALARIO

Para la adecuada consecución de los objetivos del contrato, el centro hospitalario asumirá las siguientes actuaciones:

- Facilitará el acceso a las instalaciones y a los equipos objeto del contrato al personal del adjudicatario, siempre que este se encuentre debidamente acreditado y en el ejercicio de sus funciones.
- Pondrá a disposición del adjudicatario la documentación técnica existente en el centro, sin perjuicio de que este deba completarla o desarrollarla en aquellos casos en los que resulte incompleta o inexistente. Toda la documentación generada a lo largo de la ejecución del contrato será propiedad del centro hospitalario y deberá estar disponible para su consulta en cualquier momento.
- Informará al adjudicatario de cualquier modificación que se pretenda realizar sobre los equipos incluidos en el contrato y que pueda afectar de forma significativa a las condiciones de prestación del servicio.

13.- BAJAS

Cuando el coste de los repuestos o de la reparación de un equipo supere el 60 % de su valor de adquisición, el adjudicatario podrá proponer su baja. En el supuesto de que el Hospital decida proceder a la reparación, esta se llevará a cabo previa aprobación de un presupuesto, asumiendo la empresa adjudicataria el 60 % del importe total de la reparación.

En aquellos casos en los que el adjudicatario no sea el encargado de ejecutar la reparación, deberá encargarse de su tramitación y realizar el seguimiento oportuno hasta su completa resolución, una vez aprobado el presupuesto por el centro hospitalario.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a gestionar las reclamaciones que resulten necesarias ante los proveedores cuando el equipo no recupere unas condiciones de funcionamiento equivalentes a las existentes con anterioridad a la avería.

14.- DAÑOS

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario responderá de los daños que pudiera ocasionar, ya sea por actuación negligente o dolosa, durante la ejecución del contrato, afectando a equipos, instalaciones, dependencias o usuarios del centro hospitalario. En tales casos, asumirá íntegramente las responsabilidades derivadas, incluyendo la correspondiente indemnización, cuya cuantía podrá ser compensada mediante su deducción en las facturas pendientes de abono.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros como resultado de errores, omisiones, procedimientos inadecuados o ejecuciones incorrectas durante el desarrollo del contrato.

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: ROSA MARÍA SALAZAR DE LA GUERRA - ***2207**
Fecha: 2026.09.01 11:36

Rosa María Salazar de la Guerra

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO I

EQUIPOS INLUIDOS

El servicio de mantenimiento objeto del contrato comprende dos (2) equipos de radiodiagnóstico de la marca **Philips**.

No obstante, el alcance del contrato incluye la totalidad de los elementos que integran dichos equipos e instalaciones, así como todos aquellos componentes, módulos o accesorios que resulten necesarios para garantizar su correcto funcionamiento y la plena operatividad de las prestaciones previstas.

Descripción	Marca	Identificación	N.º inventario
RADIOGRAPHY 7300 C	PHILIPS	24860121	1287847
RADIOGRAPHY 7000 M	PHILIPS	24000119	1287835

La autenticidad de este documento se puede comprobar
<https://gestion.madrid.gob.es/gestion/comunidad.madrid/cv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: